

artículo 45.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Profesora Titular de Escuelas Universitarias, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Didáctica de la Matemática», y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a Doña Teresa Corcobado Cortés.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 1 de junio de 1987.

El Rector,  
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

*RESOLUCION de 27 de julio de 1987, por la que se declara concluido el procedimiento y desiertas dos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Convocadas a concurso, por Resolución de 14 de abril de 1987 (Boletín Oficial del Estado, de 6 de mayo), de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos

Docentes Universitarios, y no habiéndose recibido ninguna solicitud de participación, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desiertas las plazas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Badajoz, 27 de julio de 1987.

El Rector,  
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

#### ANEXO QUE SE CITA

Referencia: 9/17.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.

Departamento al que está adscrita: Matemáticas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Cálculo de Probabilidades y Estadística Matemática.

Clase de convocatoria: concurso.

Número de plazas: una.

Referencia: 9/23.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento: Edafología y Química Agrícola.

Departamento al que está adscrita: Biología y Producción Vegetal.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Clases teóricas y Prácticas en Edafología.

Clase de convocatoria: concurso.

Número de plazas: una.

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 30 de julio de 1987 por la que se dictan normas para la aplicación en Extremadura de la concesión de la prima especial en beneficio de los productos de carne de vacuno.*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de mayo de 1987 (BOE de 6 de marzo de 1987) instrumenta la concesión de una prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno, siendo la normativa general aplicable la establecida en los Reglamentos (CEE) 467/1987, 468/1987 y 819/1987, así como la ya citada Orden Ministerial.

Transcurrido el periodo transitorio que en la misma se establece, se hace necesario fijar la normativa para solicitar, tramitar y en su caso conceder, esta ayuda a los ganaderos de vacuno de carne en Extremadura.

En virtud de ello he tenido a bien disponer:

**PRIMERO:** Tendrán derecho a percibir la prima los terneros machos que tengan al menos nueve meses de edad y que hayan permanecido en la explotación del soli-

citante durante un tiempo mínimo de tres meses, pudiéndose solicitar la prima a partir de los seis meses de edad.

Los terneros deberán permanecer como mínimo un mes en la explotación, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

**SEGUNDO:** El número máximo de terneros a primar será de cincuenta por año y explotación, entendiéndose como tal el conjunto de unidades de producción gestionadas conjuntamente en todo el territorio nacional.

**TERCERO:**

1.—La solicitud de la prima se efectuará en ejemplar triplicado, según el modelo oficial establecido, que estará a disposición de los ganaderos en las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria y en los Servicios de Producción y Sanidad Animal.

2.—Los ganaderos propietarios de más de una unidad de producción en la misma provincia, realizarán una única solicitud, que englobará a todas ellas.

3.—Se podrán hacer varias solicitudes dentro del año 1987, siempre que la suma de las mismas no sobrepase la cantidad de cincuenta terneros.

**CUARTO:** De acuerdo con las facultades que otorga el artículo 7 del Reglamento (CEE) 859/87, deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

1.—Fotocopia de la primera cara de la Cartilla Ganadera y de la hoja correspondiente a la especie bovina. La fecha de revisión de la misma estará dentro de los plazos legales.

2.—Los ganaderos que soliciten la prima para terneros que hayan adquirido a otra u otras explotaciones, deberán presentar además, copia compulsada de la Guía de Origen y Sanidad que amparó la compra y traslado de los animales a primar.

**QUINTO:** Efectuada la solicitud, y transcurridos entre 21 y 28 días a partir de la fecha de presentación de la misma, el ganadero marcará a los animales objeto de la prima, con una perforación circular de dos

centímetros de diámetro, situada a cinco centímetros de la base de la oreja derecha.

**SEXTO:** La prima a conceder para cada ternero será de 25 ECUS, por una sola vez en su vida.

**SEPTIMO:** Las solicitudes podrán presentarse en las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, o bien en las Jefaturas Provinciales de Producción y Sanidad Animal.

**OCTAVO:** Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 4 de agosto de 1987, del Director General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se delegan las funciones de la Dirección General de la Función Pública en ausencia de su titular en el Jefe de Servicio de Programación, Registro y Administración de Personal.*

DON MANUEL AMIGO MATEOS, Director General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

#### RESUELVE:

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegar las funciones de Director General de la Función Pública de esta Consejería contenidas en el artículo 51 de la mencionada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58, apartado 1.º, de la misma, durante el período comprendido entre los días 10 y 25 de agosto, en el Jefe de Servicio de Programación, Registro y Administración de Personal, don Carlos Pérez Guisado.

Lo que dispongo en Mérida, a 4 de agosto de 1987.

El Director General de la Función Pública,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*RESOLUCION de 4 de agosto de 1987, del Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se delegan las funciones del Secretario General Técnico en ausencia de su titular en el Jefe de Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno.*

DON PEDRO OLMOS DIAZ, Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

#### RESUELVE:

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegar las funciones de Secretario General Técnico de esta Consejería contenidas en el artículo 50 de la mencionada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58, apartado 1.º, de la misma, durante el período comprendido entre los días 17 y 31 de agosto, en el Jefe de Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno, don Alberto Sánchez Fernández.

Lo que dispongo en Mérida, a 4 de agosto de 1987.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO OLMOS DIAZ